

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO RELATIVA AL PROYECTO DE DECRETO __/2026, DE __ DE _____, POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026 PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, DE MAESTROS Y DE PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y PARA EL ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de los artículos 7 y 7 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y del Acuerdo de 14 de mayo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, se emite la presente memoria que consta de los siguientes apartados:

I. Resumen ejecutivo

II. Oportunidad de la propuesta

1. Motivación
2. Objetivos
3. Adecuación a los principios generales de buena regulación

III. Contenido y análisis jurídico


1. Contenido
2. Fundamento jurídico y rango normativo
3. Entrada en vigor y vigencia

IV. Análisis de impactos

1. Impacto económico-financiero y presupuestario
 - 1.1. Impacto económico
 - 1.2. Impacto financiero y presupuestario
2. Evaluación de las cargas administrativas
3. Impacto por razón de género
4. Impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia
 - 4.1. Impacto en la infancia y la adolescencia
 - 4.2. Impacto en la familia
5. Medios electrónicos
6. Impacto en la protección de datos



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	03/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm23AKUGPWRV52BPPB54N92MUZG	PÁG. 1/34	



V. Descripción de la tramitación, consulta pública previa, trámite de audiencia e información pública y petición de informes y dictámenes

VI. Evaluación ex post

1. Objeto de la evaluación
2. Metodología de la evaluación
3. Plazo de la evaluación

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	03/02/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm23AKUGPWRV52BPPB54N92MUZG	PÁG. 2/34





I. RESUMEN EJECUTIVO

DATOS GENERALES			
Órgano proponente	Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos	Fecha	enero de 2026
Tipo de disposición	Decreto		
Título de la disposición	Decreto__/2026, de __ de _____, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al año 2026 para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Maestros y de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional y para el acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria		
Tipo de memoria	Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/>		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Oferta de empleo público para el ejercicio 2026 de las oportunas plazas de reposición que garanticen el cumplimiento de los objetivos propuestos para la atención del servicio educativo.		
Objetivos que se persiguen	Ofertar los puestos vacantes en la plantilla docente producidos durante el ejercicio 2025, con la finalidad de que puedan ser objeto de cobertura a través de las correspondientes convocatorias.		
Principales alternativas consideradas	Ninguna		
CONTENIDOS			
Estructura de la propuesta	Parte expositiva. Parte dispositiva compuesta por 7 artículos y 2 disposiciones finales. Tras el oficio de Gabinete Jurídico se pasa de 7 artículos y 2 disposiciones finales a 9 apartados.		
ANÁLISIS JURÍDICO			
Normas afectadas	Ninguna		
TRAMITACIÓN			
Consulta pública previa	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>		
Resultado y valoración	No procede		
Trámite de audiencia e información	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>		

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

03/02/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jm23AKUGPWRV52BPPB54N92MUZG

PÁG. 3/34





pública					
Resultado y valoración	No procede				
Informes y dictámenes recabados	<ol style="list-style-type: none"> Informe del Delegado de Protección de Datos. Informe de Validación emitido por el Servicio de Legislación e Informes de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. Informe de la Secretaría General para la Administración Pública. Informe de evaluación de Impacto de Género emitido por la Unidad de Igualdad de Género. Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. Oficio de Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa. 				
Resultado y valoración	<ol style="list-style-type: none"> El informe determina que el proyecto normativo carece de impacto en la protección de datos. Se atiende a las observaciones formuladas por el Servicio relativas tanto al texto del proyecto de Decreto como a la propuesta de acuerdo de inicio. El informe no realiza observaciones al texto del proyecto normativo. Se tienen en consideración las observaciones a la presente memoria. El informe concluye que la norma es pertinente al género. Se estima favorable el texto sometido a informe. No se realizan observaciones al texto de proyecto normativo. Se atiende a las consideraciones normativas y procedimentales realizadas. 				
ANÁLISIS DE IMPACTOS					
Impacto económico	Impacto económico directo	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
	Tiene un impacto económico positivo en tanto que implica la generación de empleo público de carácter definitivo mediante la provisión de puestos docentes.				
Impacto económico	Impacto económico indirecto	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>			
Impacto económico-financiero y presupuestario	La propuesta afecta	<input checked="" type="checkbox"/> Al órgano directivo proponente <input checked="" type="checkbox"/> A otros órganos directivos u organismos A la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, al ser la competente en lo relativo a materia de ingresos derivados del pago de tasas y precios públicos			
		Capítulos y fuentes	GASTOS: FUENTE FINANCIERA SERVICIO AUTOFINANCIADA	INGRESOS	
		CAPÍTULO I Gastos de personal	CAPÍTULO II Gastos	TOTAL GASTOS	Servicio 01 Subconcepto

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES		03/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm23AKUGPWRV52BPPB54N92MUZG		PÁG. 4/34	



	financieras afectados y cuantificación de los gastos e			corrientes en bienes y servicios			ecco 31301	
		2026	40.421.873,66 €	10.292.407,42 €	50.714.281,08 €	2.132.452,00 €		
		2027	112.685.920,75 €	8.633.708,01 €	121.319.628,76 €	1.790.177,40 €		
		2028	26.321.510,16 €	1.088.000,00 €	27.409.510,16 €			
		TOTAL	179.429.304,57 €	20.014.115,43 €	199.443.420,00 €	3.922.629,40 €		
Cargas administrativas	La propuesta	<input checked="" type="checkbox"/> No supone cargas administrativas <input type="checkbox"/> Supone una reducción de las cargas administrativas <input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas <input type="checkbox"/> Supone una simplificación de procedimientos <input type="checkbox"/> Afecta a cargas administrativas						
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género:	<p style="text-align: center;">Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> Se ha tenido en cuenta que el impacto de las medidas contempladas en el proyecto normativo sea igual para todas las personas con independencia de su género.						
Impacto sobre la infancia, la adolescencia y la familia	La norma posee relevancia sobre la infancia, la adolescencia y la familia	<p style="text-align: center;">Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> Se estima un impacto positivo en el alumnado y sus familias dado que la oferta de empleo público favorece una mejora de la calidad de la enseñanza pública en todos los niveles educativos al contar con más recursos humanos. Asimismo, la provisión con carácter definitivo de las plazas ofertadas coadyuva a la estabilidad laboral y personal de los adjudicatarios o adjudicatarias de las mismas, así como a la conciliación familiar.						
Medios electrónicos	La norma requiere de nuevas tecnologías de la información y la comunicación	<p style="text-align: center;">Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/></p>						
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	<p style="text-align: center;">Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/></p>						
Otros impactos	No procede							
EVALUACIÓN EX POST								
Objeto	Cobertura de las plazas resultantes de la reposición del ejercicio 2025 y valoración de impactos.							

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	03/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm23AKUGPWRV52BPPB54N92MUZG	PÁG. 5/34	



Órgano encargado	Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.
Plazo	A partir del 01 de Septiembre de 2027

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	03/02/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm23AKUGPWRV52BPPB54N92MUZG	PÁG. 6/34





II. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

1. Motivación

El conocimiento del estado actual del sistema educativo, así como las necesidades en orden a la mejora de la calidad de la enseñanza aconsejan proceder a la convocatoria de procedimientos selectivos que permitan la cobertura de los puestos vacantes en las plantillas docentes. En consecuencia, se hace preciso ofertar para el ejercicio 2026 las oportunas plazas que garanticen el cumplimiento de los objetivos propuestos para la atención del servicio educativo, habida cuenta de su viabilidad por cuanto las plazas ofertadas se hallan ocupadas por profesorado en régimen de interinidad.

La provisión de personal de nuevo ingreso que regula la presente oferta viene definida por lo establecido en el artículo 91 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía. Asimismo, la oferta de empleo público queda recogida en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Por su parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional duodécima, contiene las normas que constituyen, entre otras, las bases del régimen estatutario del personal funcionario docente, las cuales quedan reguladas en su disposición adicional novena.

2. Objetivos

El objeto del proyecto normativo de referencia es la aprobación de la oferta de empleo público correspondiente al año 2026 para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Maestros y de Profesores Especialista en Sectores Singulares de Formación Profesional y para el acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria; respondiendo a la razón de interés general de planificar las necesidades de recursos humanos de la Administración educativa.

3. Adecuación a los principios generales de buena regulación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

Por su parte, el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, regula la Memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas de la Junta de Andalucía.

En relación a los procedimientos administrativos, estos se recogerán en las correspondientes órdenes de convocatoria, conforme a lo establecido en los artículos 2 y 4 del proyecto normativo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

03/02/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jm23AKUGPWRV52BPPB54N92MUZG

PÁG. 7/34





Puede afirmarse que en la elaboración de la presente norma se han respetado los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 7 del citado Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, como son:

- **Necesidad y eficacia**, estando la iniciativa normativa justificada por la razón del interés general anteriormente indicada, se basa en una identificación clara de los fines perseguidos y es el instrumento más adecuado para garantizar su constitución.
- **Proporcionalidad**, conteniendo la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma y habiéndose constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.
- **Seguridad jurídica**, ejerciéndose la iniciativa normativa de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, en especial con el artículo 70 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y con el artículo 8 f) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, estableciendo este último precepto la competencia del Consejo de Gobierno para aprobar la Oferta de Empleo Público.

Además, se juzga imprescindible efectuar referencia al artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que atribuye a las personas titulares de las Consejerías, la competencia para proponer al Consejo de Gobierno los proyectos de decretos relativos a las cuestiones de la competencia de sus Consejerías, y al artículo 46.2 que establece que reviste forma de Decreto del Consejo de Gobierno las decisiones que aprueben las normas reglamentarias de este y las resoluciones que deben adoptar dicha forma jurídica.

- **Transparencia**, con arreglo a la normativa vigente en la materia, al tiempo que posibilita que la representación sindical de los potenciales destinatarios ha tenido una participación activa en la elaboración de la norma, al haber sido objeto de negociación colectiva con las organizaciones sindicales representativas en la Mesa Sectorial extraordinaria de Educación. Dicho proyecto normativo fue negociado en Mesa Sectorial extraordinaria, celebrada el 09 de enero del año en curso, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del citado texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- **Eficiencia** en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada en la incorporación de efectivos, su mejor distribución y promoción profesional. Resulta necesario indicar, además, que dado que las plazas objeto de la oferta forman parte de la plantilla presupuestaria dotada y aprobada, y que están ocupadas en la actualidad por personal funcionario interino, en la medida que la ocupación de las mismas se realice por personal funcionario de carrera como consecuencia del desarrollo de los procesos selectivos, se generará un ahorro en los gastos de Seguridad Social al desaparecer la cotización por desempleo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	03/02/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm23AKUGPWRV52BPPB54N92MUZG	PÁG. 8/34





III. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO

1. Contenido

El presente proyecto de decreto consta de una parte expositiva y una parte dispositiva, compuesta esta última por 7 artículos y 2 disposiciones finales. El texto tiene como objeto garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos para la atención del servicio educativo, la necesidad de adaptar el currículum de las enseñanzas a medio plazo y las fluctuaciones permanentes de plantillas debidas a múltiples factores como la natalidad, el número de matriculaciones, movimientos demográficos, etc; para ello, este decreto oferta 3.601 plazas para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Maestros y de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional y 119 plazas para el acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, lo que supone el 100% de la tasa de reposición de 2025.

Para el cómputo de las plazas ofertadas se ha tenido en consideración lo establecido tanto en el artículo 13 de la Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, como el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogada.

La convocatoria para el ingreso y el acceso en los citados cuerpos docentes será llevada a cabo mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, dentro del plazo máximo establecido en el artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, correspondiendo a las bases específicas de las citadas convocatorias determinar los requisitos que habrá de reunir el personal aspirante así como las características del procedimiento, conforme a lo establecido en los los Títulos II, III y IV del Reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en lo cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En las convocatorias de los respectivos procesos selectivos se reservará un cupo no inferior al 10% para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro de dicho cupo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual, y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

De las plazas reservadas para el turno de discapacidad, aquellas que no hayan sido cubiertas, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10% mientras que las restantes se acumularán al turno general.

Con el fin de mejorar la tramitación de los procedimientos administrativos, profundizando en la agilización de los mismos a través del uso de los medios electrónicos, y en aplicación de lo establecido en el artículo 14, en concreto en los apartados 2.e) y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en coherencia con la decisión adoptada en anteriores ofertas de empleo público de la Administración educativa andaluza, para los procedimientos a que se refiere este Decreto se establece la obligación de participar en los mismos de forma telemática pues, en razón de su titulación y capacidad técnica, las personas participantes tienen acceso y disponibilidad de los correspondientes medios electrónicos. Todo ello sin perjuicio de la dedicación profesional a la que se aspira, para la que resulta imprescindible el manejo de dichos medios.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	03/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm23AKUGPWRV52BPPB54N92MUZG	PÁG. 9/34	



Asimismo, el artículo 39 del Decreto 622/2019, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, establece que el deber de relacionarse por medios electrónicos no podrá imponerse a través de actos administrativos generales de convocatoria, debiendo encontrarse previsto en disposiciones normativas de rango legal o bien reglamentario cuando, en este último caso, quede acreditado que las personas afectadas tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos.

2. Fundamento jurídico y rango normativo

El régimen de la Oferta de Empleo Público en la Administración de la Junta de Andalucía viene determinado por el artículo 91 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, así como por lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.


Los requisitos para el ingreso en los distintos cuerpos de funcionarios docentes son los establecidos en la disposición adicional novena de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, dispone en su artículo 3.1, como requisito previo a las convocatorias para la provisión de plazas, la publicación por las Administraciones educativas de las respectivas ofertas de empleo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se reserva un diez por ciento de las plazas para su cobertura por personas cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al treinta y tres por ciento.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada en la actualidad, dispone en su artículo 20.Uno.1 que «la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual». En el apartado Tres.1 del citado artículo, se establece el procedimiento de cálculo de la tasa de reposición de efectivos, a efectos del porcentaje máximo en cada caso. Asimismo, en su apartado Tres.4.b) y Tres.4.c), se determina de forma expresa que no computarán dentro del límite máximo de la tasa de reposición las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

Por su parte, la Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026 establece en su artículo 13.1 que durante el año 2026 se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz hasta el máximo que se establezca por la legislación básica estatal.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	03/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm23AKUGPWRV52BPPB54N92MUZG	PÁG. 10/34	



3. Entrada en vigor y vigencia

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

De conformidad con el artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público *“la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años”*.

IV. ANÁLISIS DE IMPACTOS

1. Impacto económico-financiero y presupuestario

1.1. Impacto económico

El presente proyecto de norma no tiene incidencia en las actividades económicas, en la competencia efectiva ni en la unidad de mercado en tanto que no regula actividad económica, sector económico o mercado alguno.

1.2. Impacto financiero y presupuestario

Se ofertan un total de 3.601 plazas, a cubrir por procedimiento de ingreso en cumplimiento de la tasa de reposición de efectivos para el año 2025 y 119 plazas a cubrir por el procedimiento de acceso. La presente oferta ordinaria supondría el 100% de la tasa de reposición de 2025. Asimismo, se señala que todas las plazas ofertadas forman parte actualmente de la plantilla presupuestaria dotada y aprobada.

Se prevé que la realización de los procedimientos selectivos, tanto para el ingreso como para el acceso, se lleven a cabo durante el ejercicio 2026, con excepción de aquellos correspondientes al ingreso en el Cuerpo de Maestros que se desarrollarán en 2027, dentro del plazo establecido en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y sin perjuicio de posibles futuros ajustes temporales derivados de cambios normativos.

1.2.1 CAPITULO 1 (GASTOS DE PERSONAL)

1.2.1.1 Coste de la oferta

Cabe indicar que, dado que el personal que obtenga una plaza por el procedimiento de acceso, ya cuenta con una plaza de funcionario de carrera en el grupo A2, una vez se incorporen a su nueva plaza en el grupo A1, generará un incremento de coste, tanto de retribuciones, como en los correspondientes gastos de Seguridad Social, ya que aunque se mantiene el porcentaje de la cuota patronal, las bases de cotización se incrementan.

La valoración del coste total de las 3.720 plazas incluidas en la oferta en el capítulo 1, gastos de personal, asciende a un total de 179.429.304,57 euros de los que 143.486.049,24 euros corresponde a retribuciones y 35.943.255,33 euros a costes sociales según la siguiente distribución:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	03/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm23AKUGPWRV52BPPB54N92MUZG	PÁG. 11/34	



CÓDIGO	CUERPO	TOTAL	RETRIBUCIONES	COSTES SOCIALES	COSTES RETRIBUCIONES	TOTAL COSTE OEP
590	Prof. Enseñanza Secundaria	2.260	40.943,84 €	23.179.536,14 €	92.533.078,40 €	115.712.614,54 €
594	Prof. Música y Artes Escénicas	155	40.943,84 €	1.589.746,95 €	6.346.295,20 €	7.936.042,15 €
597	Maestros	806	36.435,64 €	7.356.465,02 €	29.367.125,84 €	36.723.590,86 €
598	Prof. Espec. Sectores Singulares FP	380	38.692,30 €	3.683.120,04 €	14.703.074,00 €	18.386.194,04 €
TOTAL COSTE INGRESO		3.601	157.015,62 €	35.808.868,15 €	142.949.573,44 €	178.758.441,59 €
590	Prof. Enseñanza Secundaria	119	536.475,80 €	134.387,19 €	536.475,80 €	670.862,99 €
TOTAL COSTE ACCESO		119	536.475,80 €	134.387,19 €	536.475,80 €	670.862,99 €
TOTAL COSTE OFERTA		3.720	693.491,42 €	35.943.255,33 €	143.486.049,24 €	179.429.304,57 €

Según las previsiones de convocatoria de los distintos cuerpos objeto de la oferta, la periodificación de los 179.429.304,57 euros de coste en capítulo 1 quedaría distribuido entre anualidades y partidas presupuestarias de la siguiente manera:

PARTIDA	CUERPO	N.º	RETRIBUCIONES MEDIAS	COSTE TOTAL	AÑO 2026		AÑO 2027		AÑO 2028	
					N.º	Coste	N.º	Coste	N.º	Coste
G/42D/12/1PP	Prof. de Enseñanza Secundaria (590)	24	2.260	40.943,84 €	2.260	30.844.359,47 €	2.260	61.688.718,93 €		
G/42H/12/1PP	Prof. de Música y Artes Escénicas (594)	24	155	40.943,84 €	155	2.115.431,73 €	155	4.230.863,47 €		
G/42C/12/1PP	Maestros (597)	21	806	36.435,64 €			806	9.789.041,95 €	806	19.578.083,89 €
G/42D/12/1PP	Prof. Espec. Sectores Singulares FP (598)	21	380	38.692,30 €	380	4.901.024,67 €	380	9.802.049,33 €		
COSTE RETRIBUCIONES INGRESO				157.015,62 €	2.795	37.860.815,87 €	3.601	85.510.673,68 €	806	19.578.083,89 €
G/42D/12/1PP	Prof. de Enseñanza Secundaria (590)	24	119	4.508,20 €	119	178.825,27 €	119	357.650,53 €		
COSTE RETRIBUCIONES ACCESO				4.508,20 €	119	178.825,27 €	119	357.650,53 €		0,00 €
COSTE TOTAL RETRIBUCIONES				143.486.049,24 €	2.914	38.039.641,13 €	3.720	85.868.324,21 €	806	19.578.083,89 €
Seguridad Social										
		%								
G/42D/16/1SS	Prof. de Enseñanza Secundaria (590)		2.260	23.179.536,14 €	2.260	1.931.628,01 €	2.260	21.247.908,13 €		
G/42H/16/1SS	Prof. de Música y Artes Escénicas (594)		155	1.589.746,95 €	155	132.478,91 €	155	1.457.268,04 €		
G/42C/16/1SS	Maestros (597)		806	7.356.465,02 €			806	613.038,75 €	806	6.743.426,27 €
G/42D/16/1SS	Prof. Espec. Sectores Singulares FP (598)		380	3.683.120,04 €	380	306.926,67 €	380	3.376.193,37 €		
COSTE SEGURIDAD SOCIAL INGRESO				35.808.868,15 €	2.795	2.371.033,59 €	3.601	26.694.408,28 €	806	6.743.426,27 €
G/42D/12/1PP	Prof. de Enseñanza Secundaria (590)		119	134.387,19 €	119	11.198,93 €	119	123.188,26 €		
COSTE SEGURIDAD SOCIAL ACCESO				134.387,19 €	119	11.198,93 €	119	123.188,26 €		0,00 €
COSTE TOTAL SEGURIDAD SOCIAL				35.943.255,33 €	2.914	2.382.232,53 €	3.720	26.817.596,54 €	806	6.743.426,27 €
TOTAL COSTE CAPÍTULO 1				179.429.304,57 €	2.914	40.421.873,66 €	3.720	112.685.920,75 €	806	26.321.510,16 €

1.2.1.2 Financiación

El coste total previsto en capítulo 1 se va a financiar, casi en su totalidad, con cargo al ahorro por bajas en la Administración Educativa y el resto, con cargo a las distintas plantillas presupuestarias que se irán consignando en el presupuesto de gastos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de cada uno de los ejercicios.

1.2.1.2.a. Ahorro por bajas en la Administración Educativa

El coste global estimado en el cómputo anual de la OEP de los cuerpos arriba indicados quedaría cubierto parcialmente con la disminución del gasto derivada del número de personas que han causado baja en la Administración Educativa de la Junta de Andalucía durante el año 2025, habiéndose contabilizado un total de 3.601 bajas de efectivos. El coste anual de dichas plazas, teniendo en cuenta las retribuciones fijas de cada cuerpo y no la variable de cada docente, en términos homogéneos a las plazas a convocar, es decir, aplicando los mismos costes retributivos 2025 de los empleados y empleadas en el cálculo del coste de la oferta, sería la siguiente:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

03/02/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jm23AKUGPWRV52BPPB54N92MUZG

PÁG. 12/34





CÓD.	CUERPO	JUBILAC.	FALLEC.	RENUNC.	PERD. COND.	SALDO EXCEDENCIAS	SALDO CONCURSO GRAL. TRASL.	TOTAL	RETRIBUCIONES	TOTAL RETRIBUC.	TOTAL SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL AHORRO
509	Inspectores CSIAE	1	0	0	0	0	0	1	61.091,31 €	61.091,31 €	15.303,37 €	76.394,68 €
510	Inspectores	18	0	0	0	0	-8	10	61.091,31 €	610.913,10 €	153.033,73 €	763.946,83 €
511	Cat. Ens. Secundaria	17	0	0	0	0	1	18	42.970,41 €	773.467,38 €	193.753,58 €	967.220,96 €
500	Prof. Ens. Secundaria	1.432	22	0	1	27	102	1.584	40.943,84 €	64.855.042,56 €	16.246.188,16 €	81.101.230,72 €
501	Prof. Técnicos FP	71	2	0	0	0	0	73	40.943,84 €	2.988.900,32 €	748.719,53 €	3.737.619,85 €
502	Prof. EOI	20	1	0	0	1	3	25	40.943,84 €	1.023.596,00 €	256.410,80 €	1.280.006,80 €
503	Cat. Música y Artes Escénicas	6	0	0	0	1	0	7	42.970,41 €	300.792,87 €	75.348,61 €	376.141,48 €
504	Prof. Música y Artes Escénicas	60	4	0	0	3	6	73	40.943,84 €	2.988.900,32 €	748.719,53 €	3.737.619,85 €
505	Prof. Artes Plásticas y Diseño	20	2	0	0	1	8	31	40.943,84 €	1.269.259,04 €	317.949,39 €	1.587.208,43 €
506	Maestros taller Artes Plásticas y Diseño	13	0	0	0	0	1	14	38.692,30 €	541.692,20 €	135.693,90 €	677.386,10 €
507	Maestros	1.769	25	0	0	22	-58	1.756	36.435,64 €	64.053.855,12 €	16.045.490,71 €	80.099.345,83 €
508	Prof. Espec. Sectores Singulares FP	4	1	0	0	0	-1	4	38.692,30 €	154.769,20 €	38.769,68 €	193.538,88 €
600	Personal Vario Asumido	3	0	0	0	0	0	3	38.692,30 €	116.075,90 €	29.077,26 €	145.154,16 €
TOTALES		3.434	57	0	1	55	54	3.601	565.355,18 €	139.738.356,32 €	35.004.458,26 €	174.742.814,58 €

1.2.1.2.b. Consignación de créditos en el presupuesto de gastos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional para el ejercicio 2026

En los créditos consignados en el presupuesto de gastos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional para el ejercicio 2026 se han incluido 31.445.119 euros en las partidas de seguridad social, servicio autofinanciado, para dar cobertura al incremento de gasto que se produce por el cambio de régimen de protección social; por las diferencias producidas entre los funcionarios docentes que causan baja, encuadrados en el régimen especial, y los nuevos funcionarios encuadrados en el régimen general de la seguridad social.

Para los ejercicios 2027 y siguientes se incluirán las necesidades resultantes de esta oferta en el Anteproyecto de ley del Presupuesto de cada ejercicio.

1.2.2 CAPITULO 2 (GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS)

El coste estimado en capítulo 2, gastos corrientes en bienes y servicios, derivados de los procesos selectivos contemplados en esta oferta ascienden a un total de 20.014.115,43 euros. El incremento del gasto producido se ajusta de manera global a la envoltante de gasto que ha sido asignada. A continuación se detalla el coste y la financiación asociados a dicho capítulo.

1.2.2.1. Previsiones económicas de Gestión de la Oferta de Empleo Público para el año 2026

Las 3.601 plazas de ingreso ofertadas en este proyecto de Decreto se ejecutarán durante los ejercicios 2026 y 2027. Las 2.260 plazas correspondientes al cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria serán convocadas junto a 1.105 plazas ofertadas en el Decreto 264/2024, de 10 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2024 para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Música y Artes Escénicas y de Maestros, junto a 1.010 plazas ofertadas mediante el Decreto 256/2023, de 10 de octubre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2023 para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Maestros y de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, para la adquisición de nuevas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Maestros, y por el que se modifica el Decreto 549/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público, correspondiente al año 2022, para el acceso a los Cuerpos de Inspectores de Educación y de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	03/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm23AKUGPWRV52BPPB54N92MUZG	PÁG. 13/34	



En cuanto a las 155 plazas para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, ofertadas en este proyecto de decreto, serán convocadas junto con 45 plazas ofertadas en el Decreto 256/2023, de 10 de octubre.

Por último, las 380 plazas del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional se convocarán junto con las 60 plazas ofertadas en el Decreto 256/2023, de 10 de octubre.

Por lo que respecta al Cuerpo de Maestros, se convocarán 806 plazas, todas ellas objeto de la presente oferta.

Tanto las plazas objeto de esta oferta como las procedentes de ofertas anteriores incluidas en la misma forman parte de la plantilla presupuestaria dotada y aprobada, estando actualmente ocupadas por personal funcionario interino a fin de garantizar el funcionamiento del servicio.

El abono del importe correspondiente al concepto de “asistencias” para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Música y Artes Escénicas y de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional se realizará íntegramente en el mismo año de la realización del procedimiento selectivo; en cambio, el abono de la cantidad debida en concepto de “dieta”, se realizará a razón de un 20% en el año 2026 y de un 80% en el año 2027, debido a la imposibilidad de gestionar la totalidad de ambos abonos en el mismo ejercicio dado el volumen de expedientes y la escasez de recursos personales. En cuanto al Cuerpo de Maestros, la liquidación de la cantidad en concepto de “asistencias” se efectuará en el ejercicio 2027, mientras aquella relativa a las “dietas” se abonará en un 20% durante dicho ejercicio y un 80% durante el ejercicio 2028.

De conformidad con lo establecido en las órdenes de convocatorias, *“En las especialidades en las que se constituya más de un tribunal, el número de plazas que se asigne a cada uno de ellos para los turnos general y de reserva de discapacidad será, para cada uno de los turnos, proporcional al número de aspirantes que hayan realizado todas las partes de la primera prueba en dichos tribunales y turnos. (...)”* (Véase, por ejemplo, la base 1.5. “Asignación de plazas a los tribunales” de la Orden de 6 de marzo de 2023, por la que se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional. BOJA Núm. 47, de 10 de marzo.

En base a lo anterior, dado que no es posible establecer una categorización cerrada de los órganos de selección hasta el desarrollo de esta fase del procedimiento, se realiza la siguiente previsión en virtud de la clasificación realizada en procedimientos anteriores.

1.2.2.1. a) INGRESO Y ACCESO EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (PREVISTO 2026)

Con el propósito de evitar simultaneidad de datos relativos al impacto económico-financiero y presupuestario de diferentes Memorias de Análisis de Impacto Normativo (en adelante MAIN) para una misma orden de convocatoria y al tratarse, en gran medida, de órganos de selección compartidos, así como de los mismos contratos, este documento deja sin validez a lo establecido para el año 2026, en el apartado 1.2.2.1.a) de la MAIN correspondiente al Decreto de Oferta de Empleo Público para el año 2025.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	03/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm23AKUGPWRV52BPPB54N92MUZG	PÁG. 14/34	



El elevado coste de este apartado responde al considerable número de opositores y opositoras y de tribunales a constituir. Asimismo, un importante número de especialidades requieren de costosas pruebas prácticas.

PLAZAS	N.º OPOSITORES/OPOSITORAS	TRIBUNALES
2.260 plazas objeto de oferta de este decreto.	34.000 aspirantes	250 tribunales con 81 aspirantes previstos por tribunal
1.105 plazas objeto de oferta del Decreto 264/2024.		275 tribunales con 50 aspirantes previstos por tribunal
1.010 plazas objeto de oferta del Decreto 256/2023.		
119 plazas de acceso objeto de esta convocatoria		

ASISTENCIAS

TRIBUNALES			
525 tribunales con 5 miembros cada uno		Importe	
Asignación total	Categoría D	50 tribunales x 7.850€/tribunal	392.500,00 €
	Categoría E	475 tribunales x 5.250€/tribunal	2.493.750,00 €
Exámenes escritos	525 tribunales x 60€/examen x 5 miembros		157.500,00 €
Exámenes orales	Especialidades no técnicas Cuerpo 590 250 tribunales x 10 sesiones x 100€/sesión x 5		1.250.000,00 €
	Especialidades técnicas del Cuerpo 590 275 tribunales x 15 sesiones x 100€/sesión x 5		2.062.500,00 €
Total			6.356.250,00 €

COMISIONES DE SELECCIÓN			
36 comisiones de selección con 5 miembros cada una		Importe	
Asignación total	Categoría C	7 comisiones x 10.450€/comisión	73.150,00 €
	Categoría D	14 comisiones x 7.850€/comisión	109.900,00 €
	Categoría E	15 comisiones x 5.250€/comisión	78.750,00 €
Total			261.800,00 €

COMISIONES DE BAREMACIÓN			
42 comisiones de baremación categoría D		Importe	
Asignación total	17 comisiones de 5 miembros x 7.850€/comisión	133.450,00 €	
	25 comisiones de 7 miembros x 10.850€/comisión	271.250,00 €	
Total			404.700,00 €

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

03/02/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jm23AKUGPWRV52BPPB54N92MUZG

PÁG. 15/34





PRUEBA DE CASTELLANO			
1 tribunal prueba castellano con 5 miembros. Grupo A1		Importe	
Presidencia y secretaría	5 sesiones x 2 miembros x 57,77€/sesión	577,70 €	
Vocalía	5 sesiones x 3 miembros x 54,16€/sesión	812,40 €	
Total		1.390,10 €	
TOTAL COSTE ASISTENCIAS		7.024.140,10 €	
DIETAS*			
603 órganos de selección (525 T + 36 CS + 42 CB)		Importe	
603 órganos x 2.500€ (coste medio estimado por órgano de selección)		1.507.500,00 €	
Total		1.507.500,00 €	
* Se estima como coste medio de dietas por órgano de selección			
ELABORACIÓN DE LA PRUEBA PRÁCTICA			
La Resolución de 14 de diciembre de 2001, del Instituto Andaluz de la Administración Pública, en la que se establecen las remuneraciones de las personas que eventualmente realicen actividades de colaboración y apoyo relacionadas con la formación y los procesos selectivos, fija la cantidad a abonar a aquellas personas a las que se le encomienda la tarea de elaborar la prueba práctica a desarrollar en el procedimiento selectivo.			
En el procedimiento del que se está tratando se ha decidido, por razones de seguridad y para reducir al mínimo la posibilidad de error en una parte tan delicada del proceso, que la elaboración de la prueba práctica sea encargada a dos personas expertas en la materia.			
36 especialidades con 2 elaboradores o elaboradoras		Importe	
36 especialidades x 2 elaboradores/as por especialidad x 300,51€		21.636,72 €	
Total		21.636,72 €	
PAGO A CENTROS			
Abono a los centros que serán sede de alguno de los órganos de selección, en concepto de gastos extraordinarios generados en el desarrollo del procedimiento.			
562 órganos de selección (525 T + 36 CS + 1 TPC)		Importe	
562 órganos x 500€/ órgano		281.000,00 €	
Total		281.000,00 €	
GASTO DE MATERIAL			
Estimación		140.000,00 €	
CONTRATOS			
Estimación		260.000,00 €	
TOTAL COSTE PROCEDIMIENTO			
ASISTENCIAS	Tribunales	6.356.250,00 €	7.024.140,10 €
	Comisiones de Selección	261.800,00 €	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	03/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm23AKUGPWRV52BPPB54N92MUZG	PÁG. 16/34	



	Comisiones de Baremación	404.700,00 €	
	Prueba de castellano	1.390,10 €	
DIETAS			1.507.500,00 €
ELABORACIÓN PRUEBA PRÁCTICA			21.636,72 €
PAGO A CENTROS			281.000,00 €
GASTOS DE MATERIAL			140.000,00 €
CONTRATOS			260.000,00 €
	TOTAL		9.234.276,82 €

1.2.2.1. b) INGRESO AL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (PREVISTO PARA 2026)

A fin de evitar la existencia de datos económicos procedentes de diferentes MAIN para una misma orden de convocatoria este apartado deja sin efecto lo estipulado para el año 2026 de la MAIN correspondiente al Decreto de Oferta de Empleo Público para el año 2024, en su apartado 1.2.2.1.c).

El coste de este procedimiento se fundamenta en unas pruebas prácticas de alto importe dado el elevado número de especialidades de carácter técnico objeto de esta convocatoria, motivo por el que una parte importante del presupuesto se destina a contratos y a materiales.

PLAZAS	N.º OPOSITORES/Opositoras	TRIBUNALES
155 plazas objeto de oferta de este decreto.	1.500 aspirantes	30 tribunales con 50 aspirantes previstos por tribunal
45 plazas objeto de oferta del Decreto 256/2023.		

ASISTENCIAS

TRIBUNALES			
30 tribunales con 5 miembros cada uno			Importe
Asignación total	Categoría E	30 tribunales x 5.250€/tribunal	157.500,00 €
Exámenes escritos		30 tribunales x 60€/examen x 5 miembros	9.000,00 €
Exámenes orales		30 tribunales x 15 sesiones x 100€/sesión x 5	225.000,00 €
Total			391.500,00 €

COMISIONES DE SELECCIÓN			
20 comisiones de selección con 5 miembros cada una			Importe
Asignación total	Categoría E	20 comisiones x 5.250€/comisión	105.000,00 €
Total			105.000,00 €

COMISIONES DE BAREMACIÓN			
16 comisiones de baremación categoría D			Importe
Asignación total		8 comisiones de 5 miembros x 7.850€/comisión	62.800,00 €

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	03/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm23AKUGPWRV52BPPB54N92MUZG	PÁG. 17/34	



8 comisiones de 7 miembros x 10.850€ /comisión	86.800,00 €
Total	149.600,00 €

TOTAL COSTE ASISTENCIAS	646.100,00 €
--------------------------------	---------------------

DIETAS*

66 órganos de selección (30 T + 20 CS + 16 CB)	Importe
66 órganos x 2.500€ (coste medio estimado por órgano de selección)	165.000,00 €
Total	165.000,00 €

* Se estima como coste medio de dietas por órgano de selección

ELABORACIÓN DE LA PRUEBA PRÁCTICA

La Resolución de 14 de diciembre de 2001, del Instituto Andaluz de la Administración Pública, en la que se establecen las remuneraciones de las personas que eventualmente realicen actividades de colaboración y apoyo relacionadas con la formación y los procesos selectivos, fija la cantidad a abonar a aquellas personas a las que se le encomienda la tarea de elaborar la prueba práctica a desarrollar en el procedimiento selectivo. En el procedimiento del que se está tratando se ha decidido, por razones de seguridad y para reducir al mínimo la posibilidad de error en una parte tan delicada del proceso, que la elaboración de la prueba práctica sea encargada a dos personas expertas en la materia.

20 especialidades con 2 elaboradores o elaboradoras	Importe
20 especialidades x 2 elaboradores/as por especialidad x 300,51€	12.020,40 €
Total	12.020,40 €

PAGO A CENTROS

Abono a los centros que serán sede de alguno de los órganos de selección, en concepto de gastos extraordinarios generados en el desarrollo del procedimiento.

50 órganos de selección (30 T + 20 CS)	Importe
50 órganos x 500€/ órgano	25.000,00 €
Total	25.000,00 €

GASTO DE MATERIAL

Estimación	120.000,00 €
------------	---------------------

CONTRATOS

Estimación	300.000,00 €
------------	---------------------

TOTAL COSTE PROCEDIMIENTO			
ASISTENCIAS	Tribunales	391.500,00 €	646.100,00 €
	Comisiones de Selección	105.000,00 €	
	Comisiones de Baremación	149.600,00 €	
DIETAS			165.000,00 €
ELABORACIÓN PRUEBA PRÁCTICA			12.020,40 €
PAGO A CENTROS			25.000,00 €

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

03/02/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jm23AKUGPWRV52BPPB54N92MUZG

PÁG. 18/34





GASTOS DE MATERIAL	120.000,00 €
CONTRATOS	300.000,00 €
TOTAL	1.268.120,40 €

1.2.2.1. c) INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS (PREVISTO PARA 2027)

PLAZAS	N.º OPOSITORES/OPOSITORAS	TRIBUNALES
806 plazas objeto de oferta de este decreto	39.310 aspirantes	460 tribunales con 81 aspirantes previstos por tribunal 41 tribunales con 50 aspirantes previstos por tribunal

ASISTENCIAS

TRIBUNALES			
501 tribunales con 5 miembros cada uno		Importe	
Asignación total	Categoría D	151 tribunales x 7.850€/tribunal	1.185.350,00 €
	Categoría E	350 tribunales x 5.250€/tribunal	1.837.500,00 €
Exámenes escritos	501 tribunales x 60€/examen x 5 miembros		150.300,00 €
Exámenes orales	Especialidades no técnicas Cuerpo 590 460 tribunales x 10 sesiones x 100€/sesión x 5		2.300.000,00 €
	Especialidades técnicas del Cuerpo 590 41 tribunales x 15 sesiones x 100€/sesión x 5		307.500,00 €
Total			5.780.650,00 €

COMISIONES DE SELECCIÓN			
8 comisiones de selección con 7 miembros cada una		Importe	
Asignación total	8 comisiones de categoría A (con incremento 1/5 por cada persona añadida) x 28.650€/comisión		229.200,00 €
Total			229.200,00 €

COMISIONES DE BAREMACIÓN			
35 comisiones de baremación categoría D		Importe	
Asignación total	15 comisiones de 5 miembros x 7.850€/comisión		117.750,00 €
	20 comisiones de 7 miembros x 10.850€/comisión		217.000,00 €
Total			334.750,00 €

PRUEBA DE CASTELLANO		
1 tribunal prueba castellano con 5 miembros. Grupo A2		Importe

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	03/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm23AKUGPWRV52BPPB54N92MUZG	PÁG. 19/34	



Presidencia y secretaría	5 sesiones x 2 miembros x 54,16€/sesión	541,60 €
Vocalía	5 sesiones x 3 miembros x 50,55€/sesión	758,25 €
Total		1.299,85 €

TOTAL COSTE ASISTENCIAS	6.345.899,85 €
--------------------------------	-----------------------

DIETAS*

544 órganos de selección (501 T + 8 CS + 35 CB)	Importe
544 órganos x 2.500€ (coste medio estimado por órgano de selección)	1.360.000,00 €
Total	1.360.000,00 €

* Se estima como coste medio de dietas por órgano de selección

ELABORACIÓN DE LA PRUEBA PRÁCTICA

8 especialidades con 2 elaboradores o elaboradoras	Importe
8 especialidades x 2 elaboradores/as por especialidad x 300,51€	4.808,16 €
Total	4.808,16 €

PAGO A CENTROS

510 órganos de selección (501 T + 8 CS + 1 TPC)	Importe
510 órganos x 500€/ órgano	255.000,00 €
Total	255.000,00 €

CONTRATOS

Estimación	268.000,00 €
------------	---------------------

TOTAL COSTE PROCEDIMIENTO

ASISTENCIAS	Tribunales	5.780.650,00 €	6.345.899,85 €
	Comisiones de Selección	229.200,00 €	
	Comisiones de Baremación	334.750,00 €	
	Prueba de castellano	1.299,85 €	
DIETAS			1.360.000,00 €
ELABORACIÓN PRUEBA PRÁCTICA			4.808,16 €
PAGO A CENTROS			255.000,00 €
CONTRATOS			268.000,00 €
TOTAL			8.233.708,01 €

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

03/02/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jm23AKUGPWRV52BPPB54N92MUZG

PÁG. 20/34





1.2.2.1. d) INGRESO EN EL CUERPO DE PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL (PREVISTO 2026)

Al igual que en los cuerpos anteriores, con el objeto de evitar la coexistencia de datos presupuestarios de memorias económicas diferentes, el presente apartado deja sin efecto lo dispuesto en el punto IV. A. de la memoria económica correspondiente al Decreto 256/2023, de 10 de octubre.

PLAZAS	N.º OPOSITORES/OPOSITORAS	TRIBUNALES
<ul style="list-style-type: none">380 plazas objeto de oferta de este decreto.60 plazas objeto de oferta del Decreto 256/2023.	1.800 aspirantes	<ul style="list-style-type: none">45 tribunales con 40 aspirantes previstos por tribunal

ASISTENCIAS

TRIBUNALES			
45 tribunales con 5 miembros cada uno			
Asignación total	Categoría D	20 tribunales x 7.850€/tribunal	157.000,00 €
	Categoría E	25 tribunales x 5.250€/tribunal	131.250,00 €
Exámenes escritos		45 tribunales x 60€/examen x 5 miembros	13.500,00 €
Exámenes orales		45 tribunales x 15 sesiones x 100€/sesión x 5 miembros (especialidades técnicas)	337.500,00 €
Total			639.250,00 €

COMISIONES DE SELECCIÓN			
10 comisiones de selección con 5 miembros cada una			Importe
Asignación total	Categoría E	10 comisiones x 5.250€/comisión	52.500,00 €
Total			52.500,00 €

COMISIONES DE BAREMACIÓN			
20 comisiones de baremación categoría D			Importe
Asignación total	20 comisiones de 5 miembros x 7.850€/comisión		157.000,00 €
Total			157.000,00 €

TOTAL COSTE ASISTENCIAS			848.750,00 €
--------------------------------	--	--	---------------------

DIETAS*

75 órganos de selección (45 T + 10 CS + 20 CB)			Importe
75 órganos x 2.500€ (coste medio estimado por órgano de selección)			187.500,00 €
Total			187.500,00 €

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	03/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm23AKUGPWRV52BPPB54N92MUZG	PÁG. 21/34	



* Se estima como coste medio de dietas por órgano de selección

ELABORACIÓN DE LA PRUEBA PRÁCTICA

La Resolución de 14 de diciembre de 2001, del Instituto Andaluz de la Administración Pública, en la que se establecen las remuneraciones de las personas que eventualmente realicen actividades de colaboración y apoyo relacionadas con la formación y los procesos selectivos, fija la cantidad a abonar a aquellas personas a las que se le encomienda la tarea de elaborar la prueba práctica a desarrollar en el procedimiento selectivo. En el procedimiento del que se está tratando se ha decidido, por razones de seguridad y para reducir al mínimo la posibilidad de error en una parte tan delicada del proceso, que la elaboración de la prueba práctica sea encargada a dos personas expertas en la materia.

10 especialidades con 2 elaboradores o elaboradoras	Importe
10 especialidades x 2 elaboradores/as por especialidad x 300,51€	6.010,20 €
Total	6.010,20 €

PAGO A CENTROS

Abono a los centros que serán sede de alguno de los órganos de selección, en concepto de gastos extraordinarios generados en el desarrollo del procedimiento.

55 órganos de selección (45 T + 10 CS)	Importe
55 órganos x 500€/ órgano	27.500,00 €
Total	27.500,00 €

GASTO DE MATERIAL

Estimación	108.250,00 €
------------	---------------------

CONTRATOS

Estimación	100.000,00 €
------------	---------------------

TOTAL COSTE PROCEDIMIENTO		
ASISTENCIAS	639.250,00 €	848.750,00 €
	52.500,00 €	
	157.000,00 €	
DIETAS		187.500,00 €
ELABORACIÓN PRUEBA PRÁCTICA		6.010,20 €
PAGO A CENTROS		27.500,00 €
GASTOS DE MATERIAL		108.250,00 €
CONTRATOS		100.000,00 €
TOTAL		1.278.010,20 €

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

03/02/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jm23AKUGPWRV52BPPB54N92MUZG

PÁG. 22/34





COSTE TOTAL ESTIMADO DE LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS CAPITULO 2	
Profesores de Enseñanza Secundaria	9.234.276,82 €
Profesores de Música y Artes Escénicas	1.268.120,40 €
Maestros	8.233.708,01 €
Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional	1.278.010,20 €
TOTAL	20.014.115,43 €

IDENTIFICACIÓN DEL IMPACTO ECONÓMICO - FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO DE LOS GASTOS E INGRESOS: CAPÍTULO 2 (GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS)					
CUERPO Y CONCEPTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	TOTAL	AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028
A) ING. C. PROF. ENS. SEC.: ASISTENCIA TRIBUNALES	1100010000 G/42D/23300/00 01	6.356.250,00 €	6.356.250,00 €		
A) ING. C. PROF. ENS. SEC.: COMISIONES SELECCIÓN	1100010000 G/42D/23300/00 01	261.800,00 €	261.800,00 €		
A) ING. C. PROF. ENS. SEC.: COMISIONES BAREMACIÓN	1100010000 G/42D/23300/00 01	404.700,00 €	404.700,00 €		
A) ING. C. PROF. ENS. SEC.: PRUEBA DE CASTELLANO	1100010000 G/42D/23300/00 01	1.390,10 €	1.390,10 €		
A) ING. C. PROF. ENS. SEC.: DIETAS	1100010000 G/42D/23000/00 01	1.507.500,00 €	301.500,00 €	1.206.000,00 €	
A) ING. C. PROF. ENS. SEC.: ELABORACIÓN PRUEBA PRÁCTICA	1100010000 G/42D/23300/00 01	21.636,72 €	21.636,72 €		
A) ING. C. PROF. ENS. SEC.: PAGO A CENTROS	1100010000 G/42D/22607/00 01	281.000,00 €	281.000,00 €		
A) ING. C. PROF. ENS. SEC.: GASTOS MATERIAL	1100010000 G/42D/22607/00 01	140.000,00 €	140.000,00 €		
A) ING. C. PROF. ENS. SEC.: CONTRATOS VARIOS	1100010000 G/42D/22607/00 01	260.000,00 €	260.000,00 €		
TOTALES CUERPO 590		9.234.276,82 €	8.028.276,82 €	1.206.000,00 €	0,00 €
B) ING. C. PROF. MÚSICA Y AAEE.: ASISTENCIA TRIBUNALES	1100010000 G/42H/23300/00 01	391.500,00 €	391.500,00 €		
B) ING. C. PROF. MÚSICA Y AAEE.: COMISIONES SELECCIÓN	1100010000 G/42H/23300/00 01	105.000,00 €	105.000,00 €		
B) ING. C. PROF. MÚSICA Y AAEE.: COMISIONES BAREMACIÓN	1100010000 G/42H/23300/00 01	149.600,00 €	149.600,00 €		
B) ING. C. PROF. MÚSICA Y AAEE.: DIETAS	1100010000 G/42H/23000/00 01	165.000,00 €	33.000,00 €	132.000,00 €	
B) ING. C. PROF. MÚSICA Y AAEE.: ELAB. PRUEBA PRÁCTICA	1100010000 G/42H/23300/00 01	12.020,40 €	12.020,40 €		
B) ING. C. PROF. MÚSICA Y AAEE.: PAGOS A CENTROS	1100010000 G/42H/22607/00 01	25.000,00 €	25.000,00 €		
B) ING. C. PROF. MÚSICA Y AAEE.: MATERIAL	1100010000 G/42H/22607/00 01	120.000,00 €	120.000,00 €		
B) ING. C. PROF. MÚSICA Y AAEE.: CONTRATOS VARIOS	1100010000 G/42H/22607/00 01	300.000,00 €	300.000,00 €		
TOTALES CUERPO 594		1.268.120,40 €	1.136.120,40 €	132.000,00 €	0,00 €
C) ING. C. MAESTROS: ASISTENCIA TRIBUNALES	1100010000 G/42C/23300/00 01	5.780.650,00 €		5.780.650,00 €	
C) ING. C. MAESTROS: COMISIONES SELECCIÓN	1100010000 G/42C/23300/00 01	229.200,00 €		229.200,00 €	
C) ING. C. MAESTROS: COMISIONES BAREMACIÓN	1100010000 G/42C/23300/00 01	334.750,00 €		334.750,00 €	
C) ING. C. MAESTROS: PRUEBA CASTELLANO	1100010000 G/42C/23300/00 01	1.299,85 €		1.299,85 €	
C) ING. C. MAESTROS: DIETAS	1100010000 G/42C/23000/00 01	1.360.000,00 €		272.000,00 €	1.088.000,00 €
C) ING. C. MAESTROS: ELABORACIÓN PRUEBA PRÁCTICA	1100010000 G/42C/23300/00 01	4.808,16 €		4.808,16 €	
C) ING. C. MAESTROS: PAGO A CENTROS	1100010000 G/42C/22607/00 01	255.000,00 €		255.000,00 €	
C) ING. C. MAESTROS: CONTRATOS VARIOS	1100010000 G/42C/22607/00 01	268.000,00 €		268.000,00 €	
TOTALES CUERPO 597		8.233.708,01 €	0,00 €	7.145.708,01 €	1.088.000,00 €
D) ING. C. PROF. ESP. SECT. SING. FP.: ASISTENCIA TRIBUNALES	1100010000 G/42D/23300/00 01	639.250,00 €	639.250,00 €		
D) ING. C. PROF. ESP. SECT. SING. FP.: COMISIONES SELECCIÓN	1100010000 G/42D/23300/00 01	52.500,00 €	52.500,00 €		
D) ING. C. PROF. ESP. SECT. SING. FP.: COMISIONES BAREMACIÓN	1100010000 G/42D/23300/00 01	157.000,00 €	157.000,00 €		
D) ING. C. PROF. ESP. SECT. SING. FP.: DIETAS	1100010000 G/42D/23000/00 01	187.500,00 €		150.000,00 €	
D) ING. C. PROF. ESP. SECT. SING. FP.: ELAB. PRUEBA PRÁCTICA	1100010000 G/42D/23300/00 01	6.010,20 €	6.010,20 €		
D) ING. C. PROF. ESP. SECT. SING. FP.: PAGOS A CENTROS	1100010000 G/42D/22607/00 01	27.500,00 €	27.500,00 €		
D) ING. C. PROF. ESP. SECT. SING. FP.: MATERIAL	1100010000 G/42D/22607/00 01	108.250,00 €	108.250,00 €		
D) ING. C. PROF. ESP. SECT. SING. FP.: CONTRATOS VARIOS	1100010000 G/42D/22607/00 01	100.000,00 €	100.000,00 €		
TOTALES CUERPO 598		1.278.010,20 €	1.128.010,20 €	150.000,00 €	0,00 €
ING. C. PROF. ENS. SEC.: DIETAS	1100010000 G/42D/23000/00 01		498.125,00 €		
ING. C. PROF. EOI: DIETAS	1100010000 G/42E/23000/00 01		52.500,00 €		
ING. C. PROF. MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS: DIETAS	1100010000 G/42H/23000/00 01		66.150,00 €		
ING. C. MAESTROS: DIETAS	1100010000 G/42C/23000/00 01		1.360.000,00 €		
ACC. C. CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS: ASISTENCIAS	1100010000 G/42H/23300/00 01		39.250,00 €		
ACC. C. CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS: DIETAS	1100010000 G/42H/23000/00 01		30.000,00 €		
GASTOS PENDIENTES PROCEDIMIENTOS ANTERIORES		0,00 €	2.046.025,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL OEP 2026		20.014.115,43 €	10.292.407,42 €	8.633.708,01 €	1.088.000,00 €
TOTALES		22.060.140,43 €	12.338.432,42 €	8.633.708,01 €	1.088.000,00 €

Para el ejercicio 2026 se ha consignado en el PDP 20060, *OPOSICIONES Y PRUEBAS DE OBTENCIÓN DE TÍTULOS*, un total de 15.361.000 €, de los cuales 14.547.056 € corresponden a gastos de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos. De esta cuantía, 12.338.446 € se destinan a procesos selectivos y 2.208.610 € a otros gastos del órgano directivo. La cantidad restante, 813.944 €, hasta completar el crédito corresponde a la Dirección General competente en materia de obtención de títulos.

La previsión de gasto en 2026 en el capítulo 2, derivada de todos los procesos selectivos pendientes, se estima en un total de 12.338.432,42 € con el detalle siguiente:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	03/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm23AKUGPWRV52BPPB54N92MUZG	PÁG. 23/34	



PREVISIÓN DE GASTO CAPÍTULO 2	
Decretos OEP 2023, 2024 y 2026	10.292.407,42 €
Decreto OEP 2025 (dietas pendientes de abonar)	1.976.775,00 €
Decreto OEP 2022	69.250,00 €
TOTAL	12.338.432,42 €

De todo ello se desprende que en el capítulo 2 hay financiación suficiente a nivel de PDP para hacer frente a los gastos previstos de la Dirección General del Profesorado y Gestión Recursos Humanos. No obstante, en caso de ser necesario, y dentro de los créditos consignados en el PDP 20060, se procederá a realizar las modificaciones presupuestarias oportunas que permitan contar con los créditos necesarios en los vinculantes de gasto correspondientes.

Para los ejercicios 2027 y siguientes se incluirán las necesidades resultantes de esta oferta en el Anteproyecto de ley del Presupuesto de cada ejercicio.

1.2.2.2 Financiación

La financiación del gasto previsto en la anualidad 2026, ha sido contemplado dentro de los créditos consignados en el presupuesto de gastos para el ejercicio 2026 de esta Consejería. En todo caso, las diferentes actuaciones que se realicen al amparo de este Decreto se ajustarán a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio.

1.2.3. Ingresos del proceso selectivo

Por lo que respecta a la estimación de los ingresos derivados del pago de tasas y precios públicos que conllevaría la presente oferta, ha de partirse de que el importe de la tasa es diferente en función del cuerpo ofertado en el procedimiento selectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 254 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. De acuerdo con la Ley de Presupuestos de 2026 de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el importe de las tasas de cuantía fija será el que resulte de la aplicación del coeficiente 1,02 a la cuantía exigible para el año 2025. Teniendo en cuenta lo anterior, la estimación de los ingresos, en concepto de tasas y precios públicos, sería la siguiente:

Ingresos por Tasas y precios públicos				
2026	Procedimiento de Ingreso cuerpos A1	35.500 aspirantes x 57,76 €	2.050.480,00 €	2.132.452,00 €
	Procedimiento de Ingreso cuerpos A2. (Cuerpo Prof. Esp. Sec. Sing. FP)	1.800 aspirantes x 45,54 €	81.972,00 €	
2027	Procedimiento de Ingreso cuerpos A2 (Cuerpo Maestros)	39.310 aspirantes x 45,54 €	1.790.177,40 €	1.790.177,40 €
IMPORTE TOTAL INGRESOS				
3.922.629,40 €				

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	03/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm23AKUGPWRV52BPPB54N92MUZG	PÁG. 24/34	



2. Evaluación de las cargas administrativas

En virtud de lo establecido en el art. 45.1 a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por la disposición final décima de la Ley 1/2008, de 27 de noviembre, la aplicación, en su día, del proyecto de Decreto no conllevará supuesto alguno de cargas administrativas adicionales para la ciudadanía ni tampoco carga alguna para las empresas. Asimismo, tampoco implica la creación de nuevos órganos.

3. Impacto por razón de género

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas.

Asimismo, el artículo 31 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, establece en su apartado 3 que “las ofertas públicas de empleo de la Administración de la Junta de Andalucía deberán ir acompañadas de la evaluación del impacto por razón de género que se incluirá en la MAIN”.

En consonancia con el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, objeto de la mencionada Ley 12/2007, de 26 de noviembre, en la elaboración de la presente norma se ha tenido en cuenta que el impacto de las medidas contempladas en la misma sea igual para todas las personas con independencia de su sexo. En tal sentido, las materias que se regulan van dirigidas en igualdad de condiciones a las personas que pretendan acceder al cuerpo docente objeto de la oferta, sin que tengan incidencia en las mismas por razón de su sexo.

El proyecto normativo es pertinente al género en tanto que afecta de manera directa tanto a mujeres como a hombres, pudiéndose identificar impactos para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en la medida en la que afecta a la promoción laboral y, en consecuencia, económica y social.

A fecha 31 de diciembre de 2025, la plantilla en activo en el ámbito de gestión de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de los cuerpos docentes incluidos en esta oferta está constituido por un total de 104.396 personas, correspondiendo un 67,45% a mujeres (70.410) y un 32,55% a hombres (33.982), como se muestra en la siguiente tabla:

DATOS DESAGREGADOS					
CUERPO	TOTAL MUJERES	TOTAL HOMBRES	TOTAL CUERPO	% MUJERES	% HOMBRES
PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	30.281	21.317	51.598	58,69 %	41,31 %
PROF. MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	1.422	1.592	3.014	47,18 %	52,82 %
MAESTROS	38.376	10.546	48.922	78,44 %	21,56 %
PROF. ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FP	331	531	862	38,40 %	61,60 %
TOTAL	70.410	33.986	104.396	67,45 %	32,55 %

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	03/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm23AKUGPWRV52BPPB54N92MUZG	PÁG. 25/34	



Atendiendo al análisis comparativo con Ofertas de Empleo Público anteriores, se constata la tendencia a una mayor feminización del sector docente no universitario, con un índice de feminidad del 2,07.

De acuerdo con la no discriminación por razón de género en el proceso de selección y acceso al empleo, establecido en el ordenamiento laboral, los procedimientos selectivos para la provisión de las plazas objeto de la presente oferta de empleo público se llevarán a cabo mediante concurso oposición, procesos que pretenden que exista la mayor equidad posible entre mujeres y hombres. En consonancia con este principio, la orden de convocatoria mediante la que se materialice la presente oferta, contemplará medidas de acción positiva durante el procedimiento selectivo, tales como facilidades para atender a las necesidades de lactancia, así como el aplazamiento o adelanto de la realización de las pruebas a mujeres que se encuentren en un estado de gestación avanzado, en los primeros días del puerperio o en situación de embarazo de riesgo dentro de un plazo que en ningún caso podrá demorarse más allá del final del periodo de publicación de calificaciones provisionales de cada prueba. Estas medidas están encaminadas a paliar los obstáculos que afectan de manera significativa a las mujeres, asegurando su participación efectiva en el proceso y el acceso a la función pública docente.

Por último, se ha utilizado un lenguaje no sexista en la redacción del presente Proyecto de Decreto, procurando emplear términos genéricos para englobar el masculino y el femenino, siempre que ha sido posible o, en su caso, ambos géneros.

Con el fin de garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres del proyecto normativo al que acompaña esta memoria, se remite el borrador de la citada norma a la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional para que la Unidad de Igualdad de Género del Servicio de Convivencia e Igualdad realice el Informe de observaciones pertinente, de acuerdo con del artículo 6.2 de la mencionada Ley 12/2007 de 26 de noviembre.

4. Impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su artículo 22 quinquies, añadido por el artículo 1, apartado veintiuno, de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, establece que *“las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia”*.

Asimismo, la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, regula en su artículo 139 que *“todos los proyectos de ley y demás disposiciones de carácter reglamentario que apruebe el Consejo de Gobierno y las demás disposiciones generales dictadas en desarrollo de las anteriores deberán tener en cuenta, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género y del respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores. A tal fin, en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo se incluirá el informe de evaluación del impacto por razón de género y de evaluación de enfoque de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia sobre el contenido de estas”*.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	03/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm23AKUGPWRV52BPPB54N92MUZG	PÁG. 26/34	



En cuanto al acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia establece en su artículo 57.1 el requisito de “no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal”.

La referida Ley 26/2015, de 28 de julio, añade en el apartado 3 de su disposición final quinta una disposición adicional décima relativa al “Impacto de las normas en la familia” en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, según la cual “las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia”.

En cuanto a la infancia y adolescencia, la oferta de empleo público para el ingreso en determinados cuerpos de personal docente produce un impacto positivo derivado de la interacción en el aula del personal docente con el grupo de alumnas y alumnos. La ocupación con carácter definitivo de un puesto implica, en primera instancia, la construcción de vínculos más estables con su alumnado y, en consecuencia, una continuidad pedagógica que permita la identificación y seguimiento de sus necesidades educativas. Asimismo, la permanencia continuada en el seno de un equipo docente favorece, además, una coordinación más eficaz en la adopción de medidas de apoyo y de atención a la diversidad del alumnado derivado de la relación profesional consolidada entre el personal docente. Esta circunstancia permite, además, una mayor implicación de este personal en los proyectos educativos de los centros.


Por otra parte, examinado el impacto que sobre la familia pudiera tener el texto del presente proyecto normativo, es oportuno indicar el carácter positivo del mismo dado que la oferta actual de empleo público de educación implica disponer una mayor estabilidad de medios humanos que favorezca, de acuerdo con el Preámbulo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, una mejora de la calidad de la enseñanza pública en todos los niveles educativos. Lograr que los estudiantes desarrollen al máximo sus capacidades y que prosperen en su proceso de enseñanza-aprendizaje, así como en sus proyectos, tanto individuales como sociales, en un contexto de calidad y equidad es un difícil reto al que contribuyen con su labor diaria los profesionales de los distintos cuerpos docentes, garantizando así los mecanismos necesarios para la mejora de la vida en sociedad.

La estabilidad de puestos docentes con personal funcionario de carrera redundará, además, en el fortalecimiento del sistema educativo, permitiendo una mejor atención a las familias en procesos de orientación, resolución de conflictos y toma de decisiones que concierne al ámbito educativo.

Finalmente, con la provisión con carácter definitivo de las plazas ofertadas como funcionarios y funcionarias de carrera, coadyuva a la estabilidad laboral y, en consecuencia, personal de los adjudicatarios o adjudicatarias de las mismas, así como a la conciliación familiar.

5. Medios electrónicos

Con el presente proyecto de decreto se lleva a cabo la aprobación de la oferta de empleo público correspondiente al año 2026, que se materializará en las correspondientes órdenes de convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en los referidos cuerpos. En dichas convocatorias se establece la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	03/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm23AKUGPWRV52BPPB54N92MUZG	PÁG. 27/34	



obligatoriedad del personal participante de formalizar las oportunas solicitudes, la presentación de los méritos y alegaciones, las peticiones de destino, así como cualquier otro trámite que requiera el procedimiento, utilizando exclusivamente medios electrónicos conforme al artículo 14.2.e) y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a la Disposición Adicional Segunda de la mencionada Ley 5/2023, de 7 de junio y al artículo 39 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

Por lo que respecta al desarrollo de proyecto informático, procede informar de que ya existe un aplicativo para llevar a cabo los trámites a los que se refiere el apartado anterior, que viene empleándose desde los últimos cuatro años y al que se puede acceder a través del portal Web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/ced/procedimientos-selectivos>.

6. Impacto en la protección de datos

En la protección de datos personales se tendrá en cuenta el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como demás normativa de aplicación en la materia.

La aprobación del presente proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2026 no supone por sí misma un tratamiento de datos personales. Será con ocasión de la tramitación de los procedimientos selectivos cuando se llevará a cabo el referido tratamiento de datos.

Los datos personales relativos a los procedimientos selectivos para el ingreso en los cuerpos docentes ofertados que serán objeto de las correspondientes convocatorias se incorporarán a la actividad de gestión de recursos (<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/166747.html>).

CDEFP-Gestión de Recursos Humanos

Información general

Organismo	Desarrollo Educativo y Formación Profesional
Responsable del tratamiento:	<ul style="list-style-type: none">Identidad: Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos. Delegaciones Territoriales. Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. Direcciones de los centros docentes y de los servicios educativos.Dir. Postal: C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 - SevillaTeléfono: 955 06 40 00Correo electrónico: dgpgrh.cdefp@juntadeandalucia.es
Finalidad	Gestión del personal docente, no docente y colaborador de la Consejería competente en materia de educación (selección, acceso, oposiciones y concursos, puesto de trabajo, horarios, promoción y situaciones, formación del profesorado).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	03/02/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm23AKUGPWRV52BPPB54N92MUZG	PÁG. 28/34





Delegado de protección de datos	dpd.ced@juntadeandalucia.es
---------------------------------	-----------------------------

V. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN, CONSULTA PÚBLICA PREVIA, TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA Y PETICIÓN DE INFORMES Y DICTÁMENES

La tramitación del presente proyecto de decreto atiende, además de a la normativa de general aplicación, a la Ley 6/2006, de 26 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, así como a la Instrucción 1/2023, de 21 de octubre, de la Viceconsejería de Educación, Cultura y Deporte, sobre elaboración de disposiciones de carácter general.

El artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que cuando la norma afecta a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a la ciudadanía afectada y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto. En el mismo sentido, el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, determina que cuando una disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía se le dará audiencia, durante un plazo razonable no inferior a 15 días hábiles, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que las agrupe o represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

Por su parte, el artículo 45.1.e) de la citada Ley 6/2006, de 24 de octubre, establece que no será necesario el trámite de audiencia si las organizaciones o asociaciones hubieran participado en el proceso de elaboración por medio de informes o consultas.

El objeto de este proyecto de Decreto es, por un lado, la aprobación de la oferta de empleo público correspondiente al año 2026 para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Maestros y de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional y de acceso al Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, constituyendo, por tanto, un elemento de planificación de los recursos humanos de la Administración educativa de la Junta de Andalucía. En este sentido, el proyecto regula el marco normativo de referencia para el desarrollo de los procedimientos selectivos correspondientes, que contarán con su oportuna Orden de convocatoria.

El artículo 37.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece entre las materias objeto de negociación colectiva “los planes e instrumentos de planificación de recursos humanos”.

De conformidad con ello, el vigente proyecto de Decreto ha sido objeto de negociación colectiva con las organizaciones sindicales representativas del sector docente andaluz presentes en la Mesa Sectorial de Negociación, como punto del Orden del Día, en reunión extraordinaria de la referida Mesa Sectorial

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	03/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm23AKUGPWRV52BPPB54N92MUZG	PÁG. 29/34	



celebrada el día 09 de enero de 2026, circunstancia esta que determina no ser necesaria la extensión del trámite de audiencia en relación con la ciudadanía.

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al tener el proyecto de decreto un carácter básico de organización y planificación y al no constituir un único cuerpo normativo regulador de los procedimientos selectivos a que se refiere el mismo -al resultar de aplicación la normativa básica estatal sobre tal extremo-, cabría considerar al proyecto de decreto excepcionado del requisito de la consulta pública a que se refiere el artículo 133.1 de la citada norma.

En este sentido, procede traer a colación lo declarado por la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Asturias de 20 de mayo de 2021 (rec 195/2020), donde se abordan los vicios formales de una oferta de empleo público: *“se refiere el demandante a la ausencia de trámites (informe preceptivo del Consejo Consultivo autonómico; información pública prevista en el artículo 133 de la Ley 39/2015...) que pueden resultar exigibles en orden a la elaboración de disposiciones de carácter general contempladas en los artículos 127 y siguientes de la Ley 39/2015, naturaleza que no es aplicable a las ofertas de empleo público [...] su carácter de disposición de carácter general solo puede mantenerse desde el punto de vista procesal pero no desde el punto de vista sustantivo ya que, entre otras razones, tal consideración chocaría con el hecho de que el plazo de tres años para la ejecución de la Oferta de Empleo es plazo de caducidad, lo que es una consecuencia propia de un acto administrativo que se extingue y no de un reglamento”*.

Para reforzar tal argumentación el Tribunal Supremo señala en su sentencia de 2 de diciembre de 2015 (rec. Núm. 401/2014) “sobre el alcance que debe otorgarse a una Oferta de empleo público ha de señalarse lo siguiente: (a) consiste tan sólo en determinar las plazas vacantes que podrán ser objeto de cobertura en el ejercicio anual a que está referida; (b) no conlleva ni produce la iniciación del correspondiente proceso administrativo destinado a seleccionar y nombrar las concretas personas que habrán de ocupar dichas plazas, pues esto corresponde a la ulterior convocatoria que ha de realizarse con esta finalidad [...]”.

Por lo que se constata que se trata de una disposición de carácter meramente organizativo, de planificación de recursos humanos (ex art. 69 del Estatuto Básico del Empleado Público), exenta de los trámites de consulta, de audiencia e información pública, tal y como establece el citado artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local...).

Cabe indicar que el referido carácter organizativo y de planificación del Proyecto de Decreto determina la no realización del trámite de información pública, en aplicación del artículo 45.1.f) de la referida Ley 6/2006, de 24 de octubre.

Por último, al tratarse de una oferta de empleo público con cargo a la tasa de reposición 2025, se propone la tramitación de urgencia del referido Proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 bis.1. de la Ley 6/2006, de 24 de octubre. La declaración de la tramitación de urgencia del Proyecto de Decreto por la persona titular de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, que consta en el Acuerdo de inicio, viene determinada por el hecho de que el número de bajas docentes producidas en el sistema educativo andaluz solo puede establecerse una vez cerrado el ejercicio, esto es, a partir del 31 de diciembre. Este dato resulta imprescindible para fijar el número de plazas de reposición a incorporar a la Oferta de Empleo Público; circunstancia que hace materialmente imposible iniciar la tramitación del proyecto normativo con anterioridad a esta fecha, obligando a concentrar en un reducido plazo el proceso para su aprobación. Por tanto, la tramitación de urgencia se constituye como la única vía para garantizar la ejecución de la oferta dentro de los plazos establecidos y con la adecuada planificación, en tanto que la convocatoria

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

03/02/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jm23AKUGPWRV52BPPB54N92MUZG

PÁG. 30/34





de procedimiento selectivo para la provisión de las plazas, incluyendo aquellas ofertadas en los años 2023 y 2024, ha de llevarse a cabo de manera inmediata tras la publicación del presente Proyecto de Decreto, sin que dicha convocatoria pueda exceder esa fecha a fin de evitar la pérdida de plazas y garantizar la atención a las necesidades del sistema educativo.

Las particularidades de los procedimientos selectivos exigen su ejecución en un periodo determinado, coincidente con la finalización del curso lectivo. Periodo en el que el personal docente participante en los órganos de selección, así como parte del personal aspirante, queda exento de su labor docente. Asimismo, las instalaciones requeridas para la realización de las pruebas únicamente están disponibles durante el periodo estival, dado su habitual uso para la actividad educativa.

Por tanto, el carácter de urgencia queda plenamente justificado, en tanto que se hace imprescindible garantizar la planificación logística del procedimiento asegurando el respeto a los tiempos y a las condiciones para su correcta ejecución. En este sentido, se ha de poner de manifiesto las dificultades que implica organizar el proceso en un tiempo tan limitado, durante el que se han de realizar los estudios pertinentes de las solicitudes presentadas por el personal aspirante, incluyendo la publicación de las listas provisionales, el análisis de las alegaciones y la elaboración de los listados definitivos, la gestión de las adaptaciones de los tiempos y medios para aquellas personas aspirantes que acrediten un grado de discapacidad, la constitución de los órganos de selección, la apertura de plazos para la presentación de méritos, así como la elaboración y difusión de otras publicaciones, como las normas para el desarrollo de las pruebas o los criterios de actuación de los tribunales.

Además, muchos de los trámites que integran el procedimiento deben realizarse de forma secuencial, y cada uno de ellos conlleva tiempos administrativos necesarios para garantizar la no indefensión del ciudadano. A tal efecto, los plazos deben ser ajustados de forma rigurosa para concluir el procedimiento antes del periodo vacacional del personal docente.

En consecuencia, el carácter de urgencia se configura como la garantía para que todas estas actuaciones puedan desarrollarse dentro de los plazos previstos y asegurando en todo momento la transparencia del proceso y el respeto a las garantías jurídicas del personal aspirante.

Por otra parte, cabe recordar que, de no ser ocupados estos puestos por personal funcionario de carrera, estos serían ocupados por personal interino, contraviniendo las exigencias derivadas del marco europeo en materia de reducción de la temporalidad en el empleo público.

INFORMES Y DICTÁMENES

Informe del Delegado de Protección de Datos

De conformidad con el artículo 36.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se recibe, con fecha 14 de enero de 2026, informe del Delegado de Protección de datos en el que se concluye que el proyecto normativo carece de impacto en la protección de datos personales.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	03/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm23AKUGPWRV52BPPB54N92MUZG	PÁG. 31/34	



Informe de Validación

Se recibe informe de Validación del Servicio de Legislación e Informes de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, de fecha 16 de enero 2026, en el que se realizan las siguientes observaciones:

- Con relación a la tramitación de urgencia en la propuesta de Acuerdo de inicio, se sugiere que la justificación verse principalmente sobre las circunstancias que, no habiéndose podido prever con anterioridad, hayan originado que no se haya promovido con la suficiente antelación el procedimiento para la aprobación del proyecto. En este sentido, se da nueva redacción y se incorpora al texto de la presente memoria.
- En cuanto a las observaciones al texto, si bien no se realizan observaciones a la parte dispositiva, en la parte expositiva se indica que la “Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía” debe ser citada tal y como fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por lo que se procede a enmendar la errata.
- No se realizan observaciones a la Memoria de Análisis de Impacto Normativo más allá de la necesidad de reflejar en la misma adecuadamente la justificación de la declaración de urgencia de la tramitación del procedimiento.

Informe de la Secretaría General para la Administración Pública

Con fecha 21 de enero de 2026 consta informe en el que no se formulan observaciones al texto del proyecto de decreto.

Informe de evaluación de impacto por razón de género de la Unidad de igualdad de Género

Con fecha 23 de enero de 2026 se incorpora al expediente informe de impacto de género remitido por la Unidad de Igualdad de Género, de la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, en el que se sugiere, en relación con la presente MAIN, que la objetividad del procedimiento podría no ser suficiente para garantizar la igualdad de oportunidades, por ello se propone hacer mención a aquellas medidas correctivas que contribuyan a generar efectos positivos tras la aplicación del proyecto de Decreto. Dichas sugerencias se incorporan al presente documento para lo que se reformula el texto.

Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

Consta, de fecha 23 de enero de 2026, informe favorable de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos se recibe. Dicho informe incluye observaciones acerca de la MAIN que no afectan al texto de la misma.

Comunicaciones a Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud y al Instituto Andaluz de la Mujer

De conformidad con la Disposición Adicional Sexta del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, con fecha 20 de enero de 2026 es remitida por parte de la Secretaría General Técnica de la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

03/02/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jm23AKUGPWRV52BPPB54N92MUZG

PÁG. 32/34





Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional comunicación a la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud del presente proyecto normativo. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración de Informe de Evaluación de Género, remite a fecha 26 de enero borrador del proyecto, la presente memoria, el acuerdo de inicio, informe de evaluación de impacto de género realizado por la Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería al Instituto Andaluz de la Mujer.

El texto del proyecto de decreto no ha sufrido modificación alguna respecto al Borrador 1, pasando a denominarse Borrador 2.

Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional emite informe, de fecha 27 de enero de 2027, en el que no se formulan observaciones ni al texto del borrador ni a la MAIN.

El texto del proyecto de decreto pasa a denominarse Borrador 3.

Informe del Gabinete Jurídico

Respecto al pronunciamiento de Gabinete Jurídico cabe indicar que mediante oficio de 30 de enero de 2026, en contestación a la solicitud de informe preceptivo, el Gabinete alude a una sentencia del Tribunal Supremo de 14 de septiembre de 2025 que considera que las ofertas de empleo público que se ajusten al contenido del artículo 70 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público tienen el carácter de acto administrativo.

Por ello, concluye que, no ostentando las ofertas de empleo público que se ajustan al contenido del señalado artículo naturaleza de disposición de carácter general, no procede que el Gabinete Jurídico emita informe preceptivo ex artículo 78.2.a) de su Reglamento Orgánico.

Sin perjuicio de que este nuevo pronunciamiento deba ser tenido en cuenta en futuros decretos de oferta de empleo público a aprobar por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, dado que Gabinete Jurídico no formula observación respecto al contenido del articulado del proyecto, se considera que no resulta necesario realizar modificación alguna del mismo salvo su adaptación como acto administrativo mediante la utilización de apartados y no de artículos y disposiciones.

VI. EVALUACIÓN EX POST

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7. bis 1. k) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, la MAIN habrá de contener una evaluación ex post en la que se indique la sistemática que se va a utilizar en la evaluación de los resultados de la aplicación de la norma y la entidad u órgano que se considera idóneo para llevarla a cabo; en este sentido la evaluación contendrá los siguientes apartados:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	03/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm23AKUGPWRV52BPPB54N92MUZG	PÁG. 33/34	



1. Objeto de la evaluación

El presente proyecto normativo tiene como finalidad la aprobación de la oferta de empleo público correspondiente al año 2026 para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Música y Artes Escénicas, de Maestros y de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional y de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria; respondiendo a la razón de interés general de planificar las necesidades de recursos humanos de la Administración educativa; a este respecto, la evaluación ex post tiene como objetivo valorar la convocatoria y cobertura de las plazas resultantes de la reposición de las bajas producidas durante el ejercicio 2025, así como de la promoción mediante el acceso a cuerpos docentes de la categoría A1. Asimismo, se deberán evaluar los impactos económico-financiero y presupuestario, de género, en la infancia, adolescencia y familia y en la protección de datos personales.

2. Metodológica de la evaluación

La metodología consiste en el establecimiento de una serie de indicadores asociados tanto al objeto como a los impactos del proyecto. Para poder valorar estos indicadores se establece una escala de medición que se estructura en los siguientes niveles: óptimo, adecuado o inadecuado. Para aquellos indicadores cuyo resultado de la evaluación sea inadecuado, el órgano encargado de la evaluación ex post comunicará al órgano proponente la no conformidad para llevar a cabo las pertinentes medidas correctoras. Los indicadores serán los que se detallan a continuación:

	Óptimo	Adecuado	Inadecuado
Se convoca la totalidad de las plazas ofertadas			
Se cubre la totalidad de las plazas ofertadas			
La norma presenta un Impacto económico positivo en la generación de empleo público de carácter definitivo.			
La norma contempla la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.			
La norma repercute positivamente en la infancia, la adolescencia y la familia.			
Las convocatorias resultantes de la aplicación de esta oferta garantizan la protección de los datos personales de la ciudadanía.			
La norma no requiere de nuevos aplicativos informáticos			

Será la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional el órgano encargado de llevar a cabo la evaluación ex post.

3. Plazo para realizar la evaluación

El plazo para realizar la evaluación ex post se iniciará tras la ejecución de los procesos selectivos que efectúen como resultado de las correspondientes órdenes de convocatoria. La previsión de finalización de dichos procesos será, incluido el periodo de prácticas, el 1 de septiembre de 2027.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

CARLOS MUÑOZ MORALES

03/02/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jm23AKUGPWRV52BPPB54N92MUZG

PÁG. 34/34

